



RESOLUCION FG N° 5/15

**Ref.: PROYECTO DE TRABAJO DEL MPF.
Eje: Política Criminal focalizada.
Fortalecimiento del Fuero de Lucha contra
el Narcotráfico. Implementación del
Programa gratuito y permanente de
atención telefónica (0800).**

Y VISTO:

I. La Ley Provincial n° 10.200 (Fuerza Policial Antinarcotráfico), que prevé la creación e implementación en el seno del Ministerio Público Fiscal de un programa gratuito y permanente de atención telefónica (modalidad 0800)¹, para la recepción de denuncias en materia de la Lucha contra el Narcotráfico (Ley Nacional n° 23.737 y Ley Provincial n° 10.067).

II. La Resolución FG n° 1/15 Eje: Política Criminal Focalizada, Componente: “Fuero de Lucha contra Narcotráfico”, Proyecto: “Fortalecimiento del Fuero de Lucha contra Narcotráfico”.

III. La necesidad de ejecutar el programa de recepción de denuncias anónimas, con el fin de establecer acciones concretas para la investigación y juzgamiento de los delitos vinculados con el narcotráfico.

IV. El informe del Departamento de Informática y Comunicaciones de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, sobre la gestión digital del presente programa.

Y CONSIDERANDO:

¹ Art. 24 Ley Provincial n° 10.200.

Que la creación del programa previsto en la Ley Provincial n° 10.200 se apoya en dos factores fundamentales de la Lucha contra el Narcotráfico, como son, el flujo constante de información y el anonimato de los denunciantes en pro de su seguridad.

Que con relación a la recepción de información, la experiencia del Ministerio Público Fiscal en la Lucha contra el Narcotráfico, a través del Fuero específico, plasmada en las estadísticas anuales, muestra que la implementación de canales para denuncias anónimas -ej. “Buzón de Recepción Denuncias Anónimas”², proporciona a los investigadores información relevante que permite el esclarecimiento de hechos delictivos cometidos en infracción a la Ley Nacional n° 23.737.

Que con relación a la seguridad de los denunciantes, la modalidad del llamado a través del sistema telefónico de 0-800 protege de forma integral el anonimato de la fuente. Asimismo, y aún para aquellos casos en donde el denunciante desee aportar sus datos personales, es obligación del funcionario público garantizar la reserva de su identidad³.

Que la ubicación de este sistema dentro de la estructura del Ministerio Público Fiscal asegura que la recepción y tratamiento de la información sea en forma directa entre el denunciante y el órgano judicial, siendo los funcionarios del MPF los encargados de la preservación legal de sus datos.

Que de acuerdo con el análisis elaborado por el Departamento de Informática y Comunicaciones de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, resulta apto para la gestión digital del presente programa, la

² Aprobado por Resolución FG n° 54/14.

³ Art. 34 bis Ley Nacional n° 23.737.



utilización de las herramientas que actualmente brinda la plataforma informática del “Sistema de Sumarios Judiciales”⁴.

Que a los fines de su incorporación en la estructura organizacional del MPF resulta necesario nominar el programa telefónico en desarrollo. En consecuencia, este se identificará como **Oficina de Recepción Telefónica de Denuncias Anónimas contra el Narcotráfico**.

Teniendo en cuenta la necesidad de brindar un seguimiento y control de gestión de las llamadas telefónicas anónimas ingresadas, resulta necesario por un lado que las mismas queden almacenadas en un sistema de acceso restringido, asegurando la confidencialidad de su contenido y por otro se requiere la creación de un área que realice un análisis estratégico de los datos recabados.

Por todo ello, y en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal y demás normativas citadas;

EL FISCAL GENERAL RESUELVE:

I. IMPLEMENTAR un programa de recepción de denuncias anónimas vinculadas a delitos de narcotráfico, conforme la Ley Nacional n° 23.737 –y sus modificatorias- y la Ley Provincial n° 10.067, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Provincial n° 10.200, dentro del ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba, mediante la modalidad telefónica de servicio de cobro revertido automático (0-800), gratuito y permanente.

II. HABILITAR -a partir de la puesta en funcionamiento de la Fuerza Policial Antinarcotráfico (FPA – Leyes Provinciales n° 10.200 y 10.227) y la autorización por parte

⁴ Ver Resolución FG n° 8/10 y Resolución FG n° 87/13.

del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de la incorporación de los operadores telefónicos- la **Oficina de Recepción Telefónica de Denuncias Anónimas contra el Narcotráfico** que funcionará simultáneamente bajo las líneas telefónicas con servicio de cobro revertido automático: **0800-888-3764 y 0800-888-8080**.

III. ESTABLECER que la Oficina de Recepción Telefónica de Denuncias Anónimas contra el Narcotráfico, funcionará bajo la órbita de la Oficina de Seguimiento del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico del Ministerio Público Fiscal⁵.

IV. FIJAR un protocolo de actuación para la recepción y derivación de las denuncias ingresadas al presente programa.

V. DISPONER que el contenido de las llamadas ingresadas a la Oficina de Recepción Telefónica de Denuncias Anónimas contra el Narcotráfico se almacenen en un sistema de acceso restringido en el que se asegure la confidencialidad del mismo. A tales fines, el contenido de la llamada telefónica deberá ser grabado en un archivo digital. Los archivos digitales serán identificados con el número que origina la llamada (Código único de Llamada - CUL) y el número que el sistema de sumario digital asigne a la denuncia. Los archivos serán reservados en una biblioteca digital, que estará a cargo de la Oficina de Seguimiento del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico, y a disposición de la autoridad judicial competente. Una vez culminado el proceso penal (sentencia firme o resolución equiparable) que se originó con motivo del trámite del sumario/expediente iniciado mediante esta modalidad, se procederá a su eliminación.

⁵ Ver Resolución FG n° 85/12 y Acuerdo Reglamentario nro. 605, Serie A -19/12/13, Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

Provincia de Córdoba



*Poder Judicial
Fiscalía General*



VI. CREAR en el ámbito de la Oficina de Seguimiento del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico del Ministerio Público Fiscal, el Área de análisis y estadísticas en la materia.

VII. ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal y al Departamento de Informática y Comunicaciones, a fin de que arbitren las medidas pertinentes para efectuar el traspaso de la línea 0800-888-3764 (DROGA) que funciona en el ámbito de la Policía de la Provincia de Córdoba a éste Ministerio Público Fiscal y que dispongan los medios necesarios a fin de dar cumplimiento a los demás requerimientos administrativos y técnicos que surjan con motivo de la aplicación de la presente.

VIII. COMUNÍQUESE al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, **DÉSELE** la más amplia difusión al presente programa y **PUBLÍQUESE** en la página web del Ministerio Público Fiscal www.mpfcordoba.gob.ar

Fiscalía General, 21 de abril de 2015.

Alejandro Moyano
Fiscal General de la Provincia de Córdoba